

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de mayo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

DILIGENCIAS JUICIO FALTAS 174/00

EDICTO

1812.- Por la presente se notifica a Abdelkader Bufatar que en el procedimiento de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 2-5-00 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así

En Melilla a 3-5-00. El Il. Sr. D. Ezequiel García García Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta Ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 174/00 seguido entre Vicente Castellanos Muñoz como denunciante y Abdelkader Bufatar como denunciados ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Abdelkader Bufatar como autor de una falta de Hurto del artículo 623 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 500 Ptas. día o un día de Privación de Libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia, privación de libertad que podrá cumplirse mediante arresto de fin de semana y a indemnizar a Vicente Castellanos Muñoz en la cantidad de 12.000 Ptas. en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por Abdelkader Bufatar con imposición al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 18 de mayo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1813.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 44/2000, Ejecutoria 198/00, en el día de la fecha se ha dictado auto de firmeza de la sentencia cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Que debo declarar y declaro firme la sentencia recaída en el presente juicio acordando su ejecución.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente.

Cítese al penado de comparecencia en este Juzgado a fin de requerirle del pago de la multa a que fue condenado en sentencia, y encontrándose en ignorado paradero, fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y remítase al BOCCA para su publicación en el mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo D. Ezequiel García García Magistrado-Juez del juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación y Citación a Tijani Zariouh, nacido en Beni Chicar, Marruecos, el día 10.10.73 provisto de Pasaporte Marroquí nro. G246774, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla., expido el presente en Melilla a 24 de mayo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1814.- D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 556/99, Ejecutoria 121/00, en el día de la fecha se ha dictado auto de firmeza de la sentencia cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Por recibido el anterior certificado de la Delegación de Hacienda, únase a los autos de su razón.

Se declara insolvente por ahora al penado said Arget sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorará de fortuna, debiendo cumplir